

ANEXO 3

Tablas salariales centros asistenciales

Año 2007: Incremento del 3,35% sobre salario base y trienio 2006.

Plus nocturnidad mensual: Incremento del 3,5 % sobre el 25% del salario base 2006.

	Salario base mes 2007	Trienio 2007	Plus nocturnidad mensual
<i>Grupo I</i>			
1. Personal Titulado Grado Superior	1.547,29	57,83	387,39
2. Psicólogo/a	1.547,29	57,83	387,39
3. Pedagogo/a	1.547,29	57,83	387,39
4. Psicopedagogo	1.547,29	57,83	387,39
5. Médico/a	1.547,29	57,83	387,39
<i>Grupo II</i>			
1. Personal titulado de Grado Medio	1.139,62	41,64	285,32
2. Logopeda	1.139,62	41,64	285,32
3. Fisioterapeuta	1.139,62	41,64	285,32
4. Trabajador/a Social	1.139,62	41,64	285,32
5. Diplomado/a Universitario de Enfermería	1.139,62	41,64	285,32
6. Terapeuta Ocupacional	1.139,62	41,64	285,32
7. Psicomotricista	1.139,62	41,64	285,32
8. Jefe/a de Administración	1.237,81	46,28	309,90
9. Jefe de 1.ª de Administración	1.160,30	42,80	290,50
10. Profesor de Taller	1.069,17	36,06	267,68
<i>Grupo III</i>			
1. Técnico/a en Integración Social	1.069,17	36,06	267,68
2. Preparador/a Laboral	1.069,17	36,06	267,68
3. Adjunto/a de Taller	1.055,05	34,90	264,15
4. Educador/a	1.069,17	36,06	267,68
5. Jefe/a de Producción	1.231,08	44,93	308,22
6. Adjunto/a de Producción	1.154,12	41,08	288,95
7. Ayudante/a	991,26	36,77	248,17
8. Jefe de 2.ª de Administración	1.107,29	40,49	277,22
9. Encargado de Taller o de Apoyo	1.057,44	37,01	264,74
<i>Grupo IV</i>			
1. Auxiliar Técnico Educativo	864,87	32,86	216,53
2. Gubernanta/e	917,92	37,03	229,81
3. Cuidador/a	837,97	31,18	209,80
4. Oficial de 1.ª de Administración	827,24	31,39	207,11
5. Jefe/a de Cocina	917,92	37,03	229,81
6. Cocinero/a	784,43	30,44	196,39
7. Auxiliar de Enfermería	837,97	31,18	209,80
<i>Grupo V</i>			
1. Auxiliar Administrativo	740,11	27,08	185,30
2. Oficial de 2.ª Administrativo	791,28	29,01	198,11
3. Oficial 1.ª de Oficios	833,09	33,07	208,58
4. Oficial 2.ª de Oficios	784,43	30,44	196,39
5. Conductor/a	784,43	30,44	196,39
6. Conserje	743,38	29,11	186,11
7. Ordenanza	716,19	27,79	179,31
8. Telefonista	682,11	26,46	170,78
9. Ayudante de Cocina	684,59	26,46	171,40
10. Personal de Servicios Domésticos	665,04	25,80	166,50
11. Personal no cualificado	665,04	25,80	166,50
12. Portero-Vigilante	688,48	26,46	172,37

en el BOE de 23.8.2007, tablas que fueron suscritas, con fecha 21 de febrero de 2008, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la Asociación empresarial ASEMAVI y las organizaciones sindicales CCOO y UGT firmantes de dicho convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid y Palencia

En Madrid, a 21 de febrero de 2008.

Asistentes:

Por CCOO:

Doña Carmen Expósito Robles.
Don Miguel Ángel Arroyo Aylagas.
Don Pedro Sánchez Gómez.

Por UGT:

Doña Pilar Cano.
Don Francisco Javier Grande.
Don José Mesa.

Por ASEMAVI:

Doña Belén Iglesias Gallego.
Don Rafael Yáñez Alonso.
Don Pedro Sánchez Silván.
Don Pedro Rogado González.

Asesores:

Don Tirso Gracia Serrano.
Doña Elena Álvarez de las Asturias.

Siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2008, se reúnen en la sede de UGT, calle Avenida de América, 25, Madrid, las personas relacionadas que se reconocen como interlocutores válidos para la firma de la revisión salarial del año 2007, con los efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007 según consta en el artículo 14 punto II del Convenio colectivo.

Se estudian y examinan las tablas salariales confeccionadas y encontrándolas correctas, se procede a su aprobación por todas las partes.

Se autoriza a la organización empresarial ASEMAVI y a sus representantes, don Alfonso López-Ibor Aliño y doña Elena Álvarez de las Asturias, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria, en representación de todas las partes, registre el acta del acuerdo y las tablas salariales de la revisión correspondiente al año 2007, del sector de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid y Palencia.

Tabla 2007 (4,5 % Revisión IPC)

	Salario Mensual	Incentivo Convenio
Grupo Profesional 1		
Personal Técnico Titulado:		
Nivel 1	1.349,44	224,90
Nivel 2	1.242,89	207,14
Grupo Profesional 2		
Personal Técnico no Titulado:		
Nivel 1	1.171,86	195,31
Nivel 2	994,32	165,73

6191

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de 2007 y 2008, del Convenio colectivo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid y Palencia.

Visto el texto de las tablas salariales, para los años 2007 y 2008 del Convenio Colectivo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid y Palencia (Código de Convenio n.º 9903385), publicado

	Salario Mensual	Incentivo Convenio
Nivel 3 (A)	958,80	159,80
Nivel 3 (B)	929,17	142,35
Grupo Profesional 3		
Personal Administrativo/Mercantil:		
Nivel 1 (A)	1.171,86	195,31
Nivel 1 (B)	994,32	165,73
Nivel 1 (C)	809,65	134,94
Nivel 2	923,28	153,88
Nivel 3	809,65	134,94
Nivel 4 (A)	754,59	125,77
Nivel 4 (B)	745,74	124,28
Nivel 4 (C)	728,00	121,32
Grupo Profesional 4		
Personal Obrero:		
Nivel 1	870,04	145,00
Nivel 2	802,55	133,76
Nivel 3	745,71	124,28
Nivel 4	710,20	118,36
Nivel 5	596,28	84,33
Nivel 6	596,28	84,33
Grupo Profesional 5		
Personal Subalterno:		
Nivel 1	852,24	142,05
Nivel 2	728,00	121,32
Nivel 3	710,20	118,36

Acta de la reunión de la comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del grupo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia

En Madrid, a 21 de febrero de 2008.

Asistentes:

Por CC.OO.:

Doña Carmen Expósito Robles.
Don Miguel Ángel Arroyo Aylagas.
Don Pedro Sánchez Gómez.

Por UGT:

Doña Pilar Cano.
Don Francisco Javier Grande.
Don José Mesa.

Por ASEMAMI:

Doña Belén Iglesias Gallego.
Don Rafael Yáñez Alonso.
Don Pedro Sánchez Silván.
Don Pedro Rogado González.

Asesores:

Don Tirso Gracia Serrano.
Doña Elena Álvarez de las Asturias.

Siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2008, se reúnen en la sede de UGT, calle Avenida de América, 25, Madrid, las personas relacionadas que se reconocen como interlocutores válidos para la firma de la revisión salarial del año 2008, con los efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2008 según consta en el artículo 14 punto II del Convenio colectivo.

Se estudian y examinan las tablas salariales confeccionadas y encontrándolas correctas, se procede a su aprobación por todas las partes.

Se autoriza a la organización empresarial ASEMAMI y a sus representantes, don Alfonso López-Ibor Aliño y doña Elena Álvarez de las Asturias, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria, en representación de

todas las partes, registre el acta del acuerdo y las tablas salariales de la revisión correspondiente al año 2008, del sector de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.

Tabla salarios 2008 (con incremento 2,3 %)

	Salario Mensual	Incentivo Convenio
Grupo Profesional 1		
Personal Técnico Titulado:		
Nivel 1	1.380,48	230,08
Nivel 2	1.271,48	211,90
Grupo Profesional 2		
Personal Técnico no Titulado:		
Nivel 1	1.198,82	199,80
Nivel 2	1.017,19	169,54
Nivel 3 (A)	980,85	163,48
Nivel 3 (B)	950,54	145,62
Grupo Profesional 3		
Personal Administrativo/Mercantil:		
Nivel 1 (A)	1.198,82	199,80
Nivel 1 (B)	1.017,19	169,54
Nivel 1 (C)	828,27	138,04
Nivel 2	944,51	157,42
Nivel 3	828,27	138,04
Nivel 4 (A)	771,95	128,66
Nivel 4 (B)	762,90	127,14
Nivel 4 (C)	744,74	124,11
Grupo Profesional 4		
Personal Obrero:		
Nivel 1	890,05	148,34
Nivel 2	821,01	136,84
Nivel 3	762,86	127,14
Nivel 4	726,54	121,08
Nivel 5	609,99	86,27
Nivel 6	609,99	86,27
Grupo Profesional 5		
Personal Subalterno:		
Nivel 1	871,84	145,31
Nivel 2	744,74	124,11
Nivel 3	726,54	121,08

6192

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas de 2007, del Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados.

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas para el año 2007 del Convenio Colectivo estatal de Industrias Lácteas y sus derivados publicado en el BOE de 14 de marzo de 2005 (Código de Convenio n.º 9903175), que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2008, de una parte por la Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL) en representación de las empresas del Sector, y de otra por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.